

Directrices para el uso de dispositivos detectores de radiofrecuencias o magnéticos en la vigilancia de exámenes

1. CONTEXTO

La *Normativa de Honestidad Académica de la Universidad Politécnica de Cartagena*, aprobada en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2020, modificada el 29 de octubre del 2020, define principios básicos de funcionamiento para la realización de pruebas de evaluación, incluyendo la responsabilidad ética del estudiantado y la necesidad y responsabilidad del docente de preservar la equidad en los procesos de evaluación académica.

Respecto al uso de dispositivos electrónicos, en su Art. 3.10 la Normativa indica que “*El estudiante no podrá tener al alcance ningún dispositivo electrónico como teléfonos móviles o cualquier medio electrónico de emisión, recepción y/o almacenamiento de información debiendo, en cualquier caso, permanecer completamente apagados y fuera de su alcance, con la excepción de los expresamente permitidos en la convocatoria de la prueba. El profesor deberá requerir que éstos sean depositados en algún lugar en el interior del recinto de evaluación. En tal caso, la pérdida, sustracción o cualquier deterioro sobre estos elementos no será responsabilidad ni del profesor ni de la Universidad*”

El papel del profesor en la vigilancia de la prueba viene reflejado en el Art. 3.5 donde indica: “*El profesor encargado de la vigilancia de cada recinto será el responsable de que el desarrollo de cada prueba de evaluación se realice conforme a la presente normativa. Para ello, el profesor deberá realizar una vigilancia activa que disuada del intercambio de información y, en su caso, lo detecte*”.

Estos criterios generales de actuación están motivados por la responsabilidad de la Universidad de garantizar la integridad de los procesos de evaluación. Se trata de principios fundamentales, en gran medida transversales e incluso intemporales, que deben ser interpretados y convertidos en pautas de actuación, en el contexto tecnológico y social en el que cada momento nos encontremos.

En este contexto, la rápida evolución tecnológica ha multiplicado la presencia y diversidad de dispositivos electrónicos personales que pueden comprometer la integridad de las pruebas, por sus capacidades de comunicación y almacenamiento de datos, incrementadas ahora por tecnologías de Inteligencia Artificial (IA). Estos dispositivos son hoy fácilmente accesibles: audífonos de reducido tamaño, gafas con cámara y micrófono, sistemas de grabación y comunicación al exterior, incluso integrados en bolígrafos, botones, broches y otros elementos. Existen incluso tiendas especializadas en este tipo de equipos, con instrucciones para su uso fraudulento en exámenes¹.

Paralelamente, han surgido iniciativas para dotar a los docentes de instrumentos tecnológicos que les ayuden a detectar estos dispositivos, en su tarea de vigilancia de las pruebas. Algunas de estas soluciones han sido ya empleadas en pruebas como la EBAU de 2024 en Galicia², o en actuaciones de la Universidad CEU Cardenal Herrera en Valencia³. Existen también

¹ Ver por ejemplo <https://horums.com/>, o <https://www.pingaoculto.es/>

² https://www.telecinco.es/noticias/galicia/20240704/aulas-gallegas-ebau-detectores-frecuencia-dispositivos-electronicos-a-coruna_18_012931067.html

³ <https://medios.uchceu.es/actualidad-ceu/la-ceu-uch-refuerza-su-apuesta-por-el-rigor-y-la-exigencia-academica-con-un-novedoso-sistema-contra-el-uso-de-dispositivos-electronicos-en-los-examenes/>

opciones comerciales⁴ en esta misma línea, proporcionando sistemas detectores, y asesoramiento sobre su utilización acorde a la legislación vigente.

2. USO DE DISPOSITIVOS DETECTORES DE FRECUENCIA

Los sistemas detectores de frecuencia son dispositivos que permiten detectar la existencia de transmisiones de señales inalámbricas. Estos sistemas son pasivos, en el sentido de que no emiten ninguna señal significativa para realizar su función, ni interfieren o bloquean ningún dispositivo, ni suponen tratamiento de datos personales de ningún tipo. Tampoco permiten leer las comunicaciones, ni acceder a ningún contenido. Únicamente pueden detectar la existencia de comunicaciones, o la presencia de equipos (incluso estando apagados, en el caso de los detectores de campo magnético), cuando están cerca del dispositivo detector.

Los dispositivos detectores de frecuencia y detectores de campo magnético, han sido y están siendo empleados con los fines de garantizar la integridad de las pruebas de evaluación, en casos como los descritos en la sección anterior. El objetivo es crear un entorno de confianza y colaboración donde tanto el profesorado como el alumnado puedan desarrollar las evaluaciones con garantías de legalidad, seguridad y equidad. Con este fin, en aplicación de la Normativa de Honestidad de la UPCT, el **uso de detectores de frecuencia y magnéticos** por los docentes, en las tareas de vigilancia de las pruebas de evaluación, **está permitido** bajo las condiciones indicadas en este documento.

Es importante distinguir entre los sistemas detectores, objeto de este documento, en contraposición con los dispositivos inhibidores o bloqueadores de la señal electromagnética, que interfieren o impiden activamente las comunicaciones. En aplicación de la Ley 11/2022 General de Telecomunicaciones, los inhibidores y bloqueadores de señal solo están permitidos para casos excepcionales, asociados a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de Estado. Por todo ello, el uso por los docentes de **inhibidores o bloqueadores de señal** de cualquier tipo en las pruebas de evaluación, **está prohibido** en la Universidad Politécnica de Cartagena.

3. PROTOCOLO PARA EL USO DE DISPOSITIVOS DETECTORES DE FRECUENCIA

Esta sección detalla el protocolo de actuación para el uso de detectores de frecuencia en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Los profesores podrán emplear este tipo de dispositivos, bajo las condiciones de uso responsable y proporcional con el fin que persigue: la detección de la presencia de elementos que vulneran la integridad de la prueba de evaluación. En particular, su uso está sujeto al siguiente protocolo:

- El docente debe anunciar su uso al inicio del examen, o anteriormente a su encendido y utilización, enseñando a los estudiantes los dispositivos a emplear. Informará a los estudiantes de su función, aclarando su inocuidad con el ser humano, y la no interferencia con otros dispositivos.
- Los Centros y Departamentos son los encargados de adquirir los dispositivos detectores y gestionar su compartición entre los docentes, definiendo la cantidad de recursos y la operativa según sus necesidades. El modelo del dispositivo detector a emplear debe haber sido previamente aprobado por el Vicerrectorado de Estrategia

⁴ Ver por ejemplo <https://examenseguro.com/>

Digital a Inteligencia Artificial de la UPCT, o Vicerrectorado con competencias en la materia que lo sustituya, mediante publicación en la web del Vicerrectorado. Asimismo, los docentes deben haber consultado la información y recomendaciones de uso que se hayan proporcionado desde el Vicerrectorado asociadas al dispositivo.

- Se recomienda que, antes del inicio de la prueba, sin presencia de los estudiantes, el docente haga uso del detector en el aula, para identificar posibles zonas donde el sistema genera espontáneamente avisos, debido a señales generadas por proyectores del aula, ordenadores, u otras fuentes legítimas.
- Tras haber anunciado su uso y funciones, el docente podrá utilizar el detector de frecuencias durante el desarrollo del examen. El detector proporcionado, permite al usuario controlar la sensibilidad de detección. Una mayor sensibilidad detectará las fuentes de señal en un radio más amplio (hasta 3 metros aproximadamente, dependiendo de la intensidad de la señal). Usando una menor sensibilidad es posible identificar con mayor precisión, donde se encuentra la fuente que está emitiendo.
- En caso de ser necesario, y de manera proporcionada y respetuosa, el profesor podrá solicitar al estudiante que acceda a acercar el dispositivo detector en sus pertenencias, o a su persona, cuando existan indicios a juicio del profesor de la presencia de un dispositivo no aceptado. En caso de detección, se solicitará al estudiante que extraiga el dispositivo y lo entregue al profesor, que evaluará si es un dispositivo de comunicación o almacenamiento. Una vez analizado el dispositivo, en caso de ser un elemento permitido, se devolverá al estudiante. En caso de existir dudas sobre el tipo de dispositivo, será entregado al centro para su análisis, a través de la persona que el Centro/Facultad designe para ello, o su Director/a en su defecto, siendo devuelto a la mayor brevedad posible. En caso de considerarse un dispositivo no permitido, se iniciaría el proceso indicado en la Normativa de Honestidad.

Todas estas medidas deberán adoptarse preservando la dignidad del estudiante y, en caso de conflicto con derechos fundamentales, podrán realizarse en privado o con la intervención de una tercera persona en la sala, de mutuo acuerdo entre profesor y estudiante, y en caso de no ser posible, de una persona designada por el centro. En caso de negarse el estudiante a estas verificaciones, se considerará un acto fraudulento según el Art. 6.e y 6.h de la Normativa de Honestidad.

Excepciones de uso legítimo de dispositivos durante la prueba

El estudiantado que, por motivos médicos debidamente justificados, tenga la necesidad de utilizar dispositivos electrónicos en su proximidad o adheridos a su cuerpo durante el examen (p.ej. sensores de nivel de azúcar, audífonos), incluyendo en su caso un dispositivo móvil necesario para su correcto funcionamiento, deberán indicarlo al Servicio de atención a estudiantes con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo (SAED) con antelación a la prueba. El SAED comprobará mediante los justificantes médicos necesarios la necesidad de uso de dichos dispositivos y emitirá su informe de adaptación para las pruebas que notificará al profesorado de las asignaturas correspondientes.

Si por desconocimiento de la norma o por no haber podido comunicar previamente su situación, el estudiantado acude al aula de examen con uno o varios dispositivos y, ante el requerimiento del profesorado, manifiesta que se trata de un dispositivo de asistencia derivado de una discapacidad, condición médica o necesidad específica de apoyo educativo, deberá permitirse la realización de la prueba. De ser posible, los dispositivos de asistencia que sean móviles (p.ej. un móvil asociado a un sistema de medición de azúcar en sangre que complementa a un sensor adherido a la piel del estudiante), se podrá quedar encendido en la mesa del profesor a una distancia suficiente para que el sistema mantenga el correcto funcionamiento.

A la mayor brevedad después de la prueba, el estudiante se dirigirá al SAED para comunicar su situación, que será comprobada con los informes aportados de manera similar a lo descrito en el párrafo anterior. El SAED emitirá informe en su caso y notificará tanto al profesor encargado de la evaluación, como al resto de profesorado del estudiantado implicado, a fin de prevenir situaciones futuras similares. Si no se acredita con posterioridad la necesidad de portar esos dispositivos médicos, el examen del estudiante no será corregido, y las consecuencias serían las establecidas en las normas de honestidad académica.

En todos los casos descritos en esta sección, el proceso de comunicación con el estudiantado afectado durante la prueba de evaluación se realizará de manera privada y discreta, con el objetivo de preservar el derecho del estudiante a la protección de su información personal.

